

DP-1376/99

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1999.-

VISTO:

La necesidad de adoptar medidas administrativas respecto de las plantas de personal de éste H. Senado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la percepción conjunta de una remuneración y de un haber jubilatorio, en el crítico marco socio-laboral existente, determina la necesidad de dictar medidas administrativas que desautoricen tales situaciones.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FAULTADES QUE LE SON PROPIAS:

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- A partir del día de la fecha ningún agente que preste servicio en el H. Senado de la Nación podrá beneficiarse simultáneamente con el cobro de un haber jubilatorio y el de una remuneración de parte de éste Alto Cuerpo.

ARTICULO 2°.- Reglaméntese por Secretaría Administrativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese.-

